



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°224-2024-MPCH-A

Chincheros, 21 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0363-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8317 y proveído de alcaldía de fecha 17 de octubre de 2024, informe N°269-2024-MPCH/RMP con registro de gerencia municipal N°8200, oficio N°032-2024-CPSJ de Chacabamba-Ongoy-VRAEM con registro de mesa de partes N°5806, respecto a la solicitud de vacancia de la alcaldesa de la municipalidad del centro poblado de Chacabamba del distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, región Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N°28440 – Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, señala el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de la Municipalidades de Centros Poblados, acorde con los artículos 131 y 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades en las cuales señala que el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocados para tal fin, de igual forma el procedimiento de elección se regula por la ley de la materia;

Que, el artículo 38° de la Resolución N°0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que, el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas;

Que, el artículo 130° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "(...) Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde. (...)";





Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 23° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, señala que, "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa";



Que, el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, por la causal de Inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;



Que, conforme lo establece el artículo 13° de la citada norma, el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular; mientras que en sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda y tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros y en caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°593-2022-MPCH-A, de fecha 05 de diciembre de 2022, se proclamó como alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado San Jacinto de Chacabamba del distrito de Ongoy, a los siguientes ciudadanos:

ALCALDE		DNI
MARLENY HUAMAN RAMOS		70772439
REGIDORES		DNI
REGIDOR 1	WALTER ADRIAN SANCA CHAUCA	23986964
REGIDOR 2	DINA SALAZAR LLOCCLA	46707760
REGIDOR 3	VIDAL SALAS CUETO	42149065
REGIDOR 4	ROSSMERY CUETO CHINCHAY	44283935
REGIDOR 5	JHONATAN ALIENDRES ROJAS	48056531
ACCESITARIO 1	SULMA NEFTIZ TELLO CUETO	43702120
ACCESITARIO 2	RUFINO SALAS CUETO	43116201

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°01-2024-MCP-SAN JACINTO DE CHACABAMBA, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Señor Walter Adrián Sanca Chauca con DNI n°23986964 - Teniente Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Jacinto de Chacabamba del distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, declara la vacancia de la Señora Marleny Huamán Ramos con DNI N°70772439, alcaldesa de la municipalidad del centro poblado antes detallado, por la causal de inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas, prescrita en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ello en mérito al "Acta de concejo sesión extraordinaria de la Municipalidad de centro poblado San Jacinto de Chacabamba" de fecha 10/09/2024;

Que, mediante oficio N°032-2024-CPSJ DE CHACABAMBA-ONGOY-VRAEM, con registro de mesa de partes N°5806, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Teniente Alcalde (primer regidor) de la municipalidad del centro poblado de San Jacinto de Chacabamba del distrito de Ongoy y provincia de Chincheros – Señor Walter Adrián Sanca Chauca, remite el Acuerdo de Concejo N°01-2024-MCP-SAN JACINTO DE CHACABAMBA, dando cumplimiento a lo acordado por el pleno del concejo municipal del mencionado centro poblado;

Que, mediante informe N°269-2024-MPCH-SG/RMP, con registro de la gerencia municipal N°8200 de fecha 14 de octubre de 2024, la secretaria general, recomienda que el gerente de asesoría jurídica de la municipalidad evalúe detalladamente el caso y emita su opinión legal, con el fin de asegurar que se han cumplido todos los requisitos legales y procedimentales antes de proceder con la emisión de la resolución correspondiente, respecto a la vacancia de la alcaldesa de la municipalidad del centro poblado San Jacinto de Chacabamba del distrito de Ongoy, Provincia de Chincheros, refiriendo lo siguiente:

"(...)

III. ANÁLISIS



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En primer lugar, al realizar el análisis de la Citación, rubricada por el primer regidor del centro poblado San Jacinto de Chacabamba, donde notifica a la alcaldesa y regidores a la sesión extraordinaria de fecha 10/09/2024, en relación a ello el artículo 23° de la Ley N°27972, respecto al procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, señala que, "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa"; en el presente caso, al visualizar las firmas de recepción de los miembros del concejo municipal del mencionado centro poblado, aparentemente la notificación se habría realizado correctamente, puesto que, se observa la firma de recepción de la alcaldesa Marleny Huaman Ramos, Regidores: Dina Salazar Lloclla, Vidal Salas Cueto, Rossmery Cueto Chinchay.

Además, visto el "Acta de Concejo de sesión extraordinaria de la Municipalidad del Centro Poblado San Jacinto de Chacabamba", de fecha 10 de setiembre de 2024, en la cual el concejo municipal del mencionado centro poblado, por unanimidad de sus participantes, declaran la vacancia de la alcaldesa de la municipalidad del centro poblado San Jacinto de Chacabamba – Sra. Marleny Huamán Ramos con DNI N°70772439, por causal establecida por el inciso 7), artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En referencia a este tema se realizó la verificación de las actas de sesión ordinaria de la municipalidad del centro poblado San Jacinto de Chacabamba, legalizado por el Juez del distrito de Ongoy, en la cual se tuvo el siguiente resultado:

- Acta de sesión de fecha 17/01/2023, se visualiza la firma de la alcaldesa y regidores.
- Acta de sesión de fecha 17/02/2023, se visualiza la firma de la alcaldesa y algunos regidores.
- Acta de sesión de fecha 18/04/2023, se visualiza la firma de la alcaldesa y algunos regidores.
- Acta de sesión de fecha 15/05/2023, no se visualiza la firma de la alcaldesa y suscriben algunos regidores.
- Acta de sesión de fecha 16/11/2023, está redactada pero no se visualiza ninguna firma del concejo municipal (alcaldesa y regidores).
- Acta de sesión de fecha 29/11/2023, está redactada; sin embargo, no se visualiza firma de la alcaldesa, pero suscriben algunos regidores.
- Acta de asamblea multisectorial de fecha 02/12/2023, se visualiza las firmas de la alcaldesa, regidores y pobladores en general.
- Acta de sesión de fecha 22/12/2023, se visualiza las firmas de la alcaldesa y algunos regidores.
- Acta de Asamblea de fecha multisectorial de fecha 04/03/2024, no se visualiza ninguna firma.

Por lo que, revisando las actas de sesión ordinaria del centro poblado en mención, se verificó que la alcaldesa no convocó a sesión, desde el mes de mayo hasta noviembre del año 2023; incluso existe algunas actas redactadas, pero sin las firmas correspondientes, evidenciándose la informalidad con la que llevaba las mismas.

También, es preciso recalcar que, en el "Acta de Concejo de sesión extraordinaria de la Municipalidad del Centro Poblado San Jacinto de Chacabamba", de fecha 10 de setiembre de 2024, fue ejecutado de conformidad al artículo 23° de la Ley 27972, en consecuencia la vacancia habría sido realizado correctamente, en vista que se hizo en una sesión extraordinaria, siendo suscrito por los siguientes regidores: Walter Adrian Sanca Chauca, Dina Salazar Lloclla, Vidal Salas Cueto, Rossmery Cueto Chinchay y, la misma alcaldesa de la municipalidad del centro poblado San Jacinto de Chacabamba – Sra. Marleny Huamán Ramos, corroborándose su participación y aceptación de lo que acordaron respecto a su vacancia.

En mérito a lo antes descrito, mediante Oficio N°032-2024-CPSJ DE CHACABAMBA-NONGOY-VRAEM, con registro de mesa de partes N°5806, de fecha 17 de setiembre de 2024, el primer regidor de la municipalidad del centro poblado de San Jacinto de Chacabamba del distrito de Ongoy y provincia de Chincheros – Señor Walter Adrián Sanca Chauca, remite el Acuerdo de Concejo N°01-2024-MCP-SAN JACINTO DE CHACABAMBA, dando cumplimiento a lo acordado por el pleno del concejo municipal del mencionado centro poblado, con ello se estaría cumpliendo con el procedimiento correspondiente respecto a la vacancia. Así mismo, solicita se prosiga con el trámite correspondiente.

Por otro lado, respecto al remplazo en caso de vacancia de la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado San Jacinto de Chacabamba, en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "(...) en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; por lo tanto, conforme a lo expuesto líneas arriba, se tendría el sustento que acredita la incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas por parte de la alcaldesa del mencionado centro poblado. En el presente caso, se ha proporcionado la documentación suficiente (actas de sesión ordinaria) que acredita que la alcaldesa Marleny Huamán Ramos no convocó a las sesiones ordinarias, desde el mes de mayo a noviembre del año 2023, procediendo la vacancia por la causal antes indicada.

IV. CONCLUSIONES

La vacancia de la alcaldesa Marleny Huamán Ramos del Centro Poblado San Jacinto de Chacabamba, cumple con la documentación que acredita efectivamente la incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, puesto que desde el mes de mayo hasta noviembre del año 2023 no habría convocado a sesiones ordinarias; la misma que se corrobora del análisis que se realizó a las actas de sesiones ordinarias; configurándose la causal de vacancia, establecida en el inciso 7), artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, la notificación de la citación tiene la firma de un remitente y recepción de la alcaldesa antes mencionada y regidores, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Salvo que la opinión legal diga lo contrario y si la solicitud de vacancia cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (...)"

Que, mediante opinión legal N°0363-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8317 y proveído de alcaldía de fecha 17 de octubre de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero: La vacancia de la alcaldesa Marleny Huamán Ramos del Centro Poblado San Jacinto de Chacabamba, cumple con la documentación que acredita efectivamente la incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, puesto que desde el mes de mayo hasta noviembre del año 2023 no habría convocado a sesiones ordinarias; la misma que se corrobora del análisis que se realizó a las actas de sesiones ordinarias; configurándose la causal de vacancia, establecida en el inciso 7), artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(...); Segundo: Se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°593-2022-MPCH-A, de fecha 05 de diciembre de 2022(...); Tercero: Se recomienda declarar la vacancia de la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado San Jacinto de Chacabamba, distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, Sra. Marleny Huamán Ramos con DNI N°70772439, por causal la 7) del artículo 22° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades(...); Cuarto: Se recomienda reconocer y acreditar a las nuevas autoridades de la Municipalidad del centro Poblado de San Jacinto de Chacabamba, distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por el periodo de gobierno municipal desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2026 (...);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°593-2022-MPCH-A, de fecha 05 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR la vacancia de la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado San Jacinto de Chacabamba, distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, Sra. Marleny Huamán Ramos con DNI N°70772439, por la causal de inconcurrencia a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas, prescrita en el inciso 7) del artículo 22° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y ACREDITAR como alcalde y regidores de la Municipalidad del centro Poblado de San Jacinto de Chacabamba, distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por el periodo de gobierno municipal desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	WALTER ADRIAN SANCA CHAUCA	23986964
PRIMER REGIDOR	DINA SALAZAR LLOCCLA	46707760
SEGUNDO REGIDOR	VIDAL SALAS CUETO	42149065
TERCER REGIDOR	ROSSMERY CUETO CHINCHAY	44263935
CUARTO REGIDOR	JHONATAN ALIENDRES ROJAS	48056531
QUINTO REGIDOR	SULMA NEFTIZ TELLO CUETO	43702120
ACCESITARIO 1	RUFINO SALAS CUETO	43116201

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la municipalidad del centro poblado de San Jacinto de Chacabamba, Municipalidad distrital de Ongoy, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

GERENCIA MUNICIPAL	01
MDO	01
MCP SAN JACINTO DE CHACABAMBA	02
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE